

RAD110013103004202100022

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que no se acompaña a la demanda documento alguno que cumpla con los requisitos previstos por el Art. 422 del CGP., este despacho resuelve NEGAR el mandamiento de pago solicitado, veamos porque:

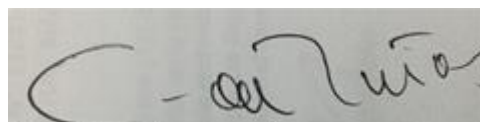
Se pretende ejecutar obligaciones contenidas en los pagarés N° 19 y 20, solo que de dichos documentos no emana una obligación clara, expresa y exigible; toda vez que como se observa tiene fecha de suscripción 18 de junio del 2019, fecha de exigibilidad 17 de junio del 2019 y la carta de instrucciones para diligenciar los pagarés en Blanco, se confirió el 18 de junio del año 20__.

Con lo anterior, es claro que los documentos base de la presente acción, no son claros expresos ni exigibles; como quiera que la fecha de exigibilidad es anterior a la suscripción y la carta de instrucciones no tiene año en que fueron conferidas.

Por lo anterior, se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.14 Hoy 15 de febrero de 2021 La sria  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA
